



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00336 00
DEMANDANTE: ALEXIS DE JESÚS OSORIO HUERTAS
DEMANDADO: SEGURIDAD INGENIEROS S.A.S. Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en el documento 8 del expediente digital se encuentra la contestación de la demanda de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la cual se incorpora al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a PALACIO CONSULTORES S.A.S. identificado con NIT.900.104.844-1 de acuerdo con el poder aportado mediante Escritura Pública Nro. 716 de 2020 (Fls. 11 y siguientes del Documento 8), así mismo se le reconoce personería al abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones, conforme la sustitución presentada (Folio 33 del Documento 8 del expediente digital).

Ahora bien, al haberse allegado la contestación por la sociedad SEGURIDAD INGENIEROS S.A.S., mediante apoderado se procede a analizar la misma de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, Advirtiéndose necesario que el codemandado citado, corrija algunas falencias que se perciben en la confección de dicha contestación.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la sociedad SEGURIDAD INGENIEROS S.A.S. al abogado Wilmar de Jesús Isaza Durango identificado con C.C. 98.626.207 y portador de la TP 283.862 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el representante legal de la codemandada Edgar Arturo Triviño Mendoza (Fls. 9 del Documento 10).

Si bien en dicho poder está dirigido al Juez Cuarenta y Dos Penal Municipal con Control de Garantías (fl. 9 Documento 10) y la contestación al Juez Veinte Laboral del Circuito de Bello (fl. 2 ibídem), se entiende que para todos los efectos dichos documentos se encuentran dirigidos a Este Despacho judicial.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y reconocer personería para actuar a PALACIO CONSULTORES S.A.S. identificado con NIT.900.104.844-1 de acuerdo con el poder aportado mediante Escritura Pública Nro. 716 de 2020 (Fls. 11 y siguientes del Documento 8), así mismo se le reconoce personería a al abogado Deivid Alejandro Ochoa Palacio, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones, conforme la sustitución presentada (Folio 33 del Documento 8 del expediente digital).

SEGUNDO: DEVOLVER la contestación de la demanda por la sociedad SEGURIDAD INGENIEROS S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de tenerse por no contestada:

- Deberá efectuar un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, toda vez que no se pronunció frente a los hechos sexto y décimo cuarto.

Se reconoce personería para actuar en representación de la sociedad SEGURIDAD INGENIEROS S.A.S. al abogado Wilmar de Jesús Isaza Durango identificado con C.C. 98.626.207 y portador de la TP 283.862 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el representante legal de la codemandada Edgar Arturo Triviño Mendoza (Fls. 9 del Documento 10).

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 76 del 11 de mayo de
2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

E2